



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01030-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por TEXCOMERCIAL – TEXCO S.A.S en contra de VÍCTOR ARMANDO ROZO MAYORGA, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 236 – 48990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta y de propiedad del demandado.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el certificado de libertad y tradición del inmueble, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada. Una vez alcance ejecutoria formal el presente auto, por la Secretaría de este Despacho Judicial, se remitirá el Oficio de desembargo

RADICADO N° 2019-01030-00

atendiendo a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que haga devolución del Despacho Comisorio 061 del 27 de julio de 2020.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado en las siguientes cuentas:

- Cuenta Corriente N° 004174 del Banco BBVA.
- Cuenta de Ahorros N° 006043 del Banco Davivienda.
- Cuenta de Ahorros N° 002745 y 057127 del Banco Falabella.

SEXTO: ORDENAR oficiar al Banco Falabella a fin de que acaten la medida de levantamiento del embargo de las cuentas de ahorros indicadas en el anterior numeral, y procedan a hacer entrega y devolución al demandado de los dineros retenidos.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de embargo a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUWQtvEBnRBKmbiatSdB2vsB4mfsWP7ZUMEW_HzU0aJURA?e=uc3WLK

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 25 de junio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

RADICADO N° 2019-01030-00

SÉPTIMO: No se oficia a las entidades Banco BBVA y Banco Davivienda, toda vez que, a la fecha de expedición de este auto, no obra constancia en el expediente, ni en el sistema de depósitos judiciales de haberse acatado las medidas y efectuado retenciones. En el evento de haberse perfeccionado estas medidas, así lo comunicará y allegará al Despacho prueba de ello, a fin de emitir la respectiva providencia.

OCTAVO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo (pagaré) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada. El demandado solicitará cita presencial al Despacho, a fin de que le sea elaborado y entregado el desglose de los documentos.

NOVENO: No se acepta la renuncia a términos, por cuanto la solicitud de terminación del proceso, no fue coadyuvada por el demandado.

DÉCIMO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 099
fijado hoy 17 DE JUNIO DE 2021

LIG